

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que considere pertinente. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, la Dra. LUZ ANGELA PORTILLA VILLAMIZAR, Defensora de Familia –ICBF- Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento en respuesta al requerimiento dado mediante proveído de fecha 9 de diciembre de 2022, informa que la señora YURIN TATIANA PLATA ANGARITA, progenitora del menor JOSE DANIEL RODRIGUEZ PLATA no presentó recurso de apelación en contra de la decisión que negó el recurso de Reposición.

El art. 100 inciso 7 de la Ley 1098 de 2006, señala:

“Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición”.

En consecuencia, el Despacho considera que no hay lugar a emitir pronunciamiento sobre las diligencias de homologación presentadas por la Defensoría dentro del procedimiento administrativo de verificación y restablecimiento de los derechos a favor niño JOSE DANIEL RODRIGUEZ PLATA, por cuanto no se presentó recurso de apelación contra la resolución del 16 de noviembre de 2022, que negó, el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafbc8e65515de436d39dd2d0e314b8f6ac9d5d5f9b69ad27ff950b7aaa85487**

Documento generado en 12/12/2022 12:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>